



## CIRCULAR INFORMATIVA

A TODAS LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS TELEFONISTAS:

El pasado dieciséis de diciembre se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que modifica los artículos 139, 141, 157 último párrafo, 158, 159, fracción I, 164, último párrafo, 165, primer párrafo, 168, Fracción II inciso a) y B), fracción IV, 170, 190, 218, 302 y derogación de la fracción III del artículo 168 de la Ley del Seguro Social y adiciones al artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Como es del conocimiento de ustedes en dicho Decreto se incluyen las siguientes disposiciones:

- Sustitución del Índice o referencia (Salario Base de Cotización x UMA) para determinar el porcentaje de cálculo de la cuota patronal y en su caso del Estado. (fracciones II y IV del 168 LSS)
- Eliminación de la contribución del Estado para el ramo de Cesantía en Edad avanzada y Vejez (derogación fracción III artículo 168 LSS)
- Disminución del rango para la aportación del Gobierno por concepto de cuota social, de un máximo de 15 salarios mínimos (\$2,125.50) a máximo 4 UMAS (\$358.48) (168, fracción IV en relación con el transitorio tercero)
- Falta de razonabilidad y proporcionalidad en los parámetros para el cálculo de las aportaciones de los trabajadores, patrones y el Gobierno en el ramo de Cesantía en edad avanzada y vejez y su incremento. (Salario Base de Cotización y UMAS)
- Falta de razonabilidad y proporcionalidad en los parámetros para determinar la pensión garantizada y su incremento, dejando de lado la tutela del Estado, para garantizar el derecho a una pensión dentro de los límites a una cantidad que garantice un monto mínimo vital. (168, fracción II, inciso a) y b) y IV) transitorio segundo y cuarto del Decreto de reforma a la LSS)
- Derogación del derecho a una doble pensión por cotizar como trabajador en el IMSS e ISSTE al mismo tiempo (artículo 170 último párrafo LSS)
- Afectación al derecho de audiencia y seguridad jurídica, al eliminarse el requisito de resolución judicial para que el Gobierno haga uso el de los recursos de las cuentas individuales (propiedad de los trabajadores) no reclamadas en 10 años (artículo 302 LSS)
- Afectación a la seguridad jurídica por no establecer un término para que la junta de Gobierno de la CONSAR de cumplimiento al promedio aritmético de los cobros en materia de comisiones, mismos que tendrán como base los establecidos en Estados Unidos, Colombia y Chile. (artículo 37 de LSAR)
- Para el caso de los compañeros jubilados y pensionados adheridos al STRM, no les son aplicables las reformas, adiciones y derogaciones contenidas en esta reforma, ya que se encuentran tutelados por la Ley del IMSS de 1973.

En respuesta a lo anterior, la organización ha decidido impulsar 2 acciones inmediatas de tipo legal, para detener la reforma de la Ley del Seguro Social:

La primera de ellas es presentar un amparo firmado por el Secretario General, Francisco Hernandez Juarez en representación de todas y todos los compañeros activos de las empresas Telmex, Ctr, Tecmarketing y Limsa a más tardar el 15 de febrero de 2021.

La otra medida, será un amparo colectivo, que implica la participación de todas nuestras compañeras y compañeros activos de Telmex, Ctr, Tecmarketing y Limsa., en formatos individuales, para después ser colectivizados, que se presentará a más tardar el 15 de marzo de 2021.

**Cada uno de nuestras compañeras y compañeros deberá seguir los siguientes pasos:**

1. Ponerse en contacto de inmediato con la dirigencia sindical, esto es, con los Comités Locales en las Secciones Foráneas y con sus Coordinadores en la Sección Matriz, con el fin de que se les detalle el manual de procedimientos.
2. Cada compañero activo considerado como posible demandante deberá firmar el formato de adhesión a la demanda de amparo, para tal efecto debe recurrir al Coordinador o secretario General para que se le entregue dicho documento y firmarlo con tinta azul (*estos formatos se enviarán con el mismo mecanismo de los medios electrónicos usado en los procesos de votaciones nacionales recientes*).
3. Este proceso se llevará a cabo del 11 de febrero al 5 de marzo del 2021.
4. Anexo a este formato cada compañero activo debe entregar su último volante de pago original.
5. En la Sección Matriz y en las localidades más grandes, los Comités Locales, los Delegados de Especialidad y los Coordinadores del CEN, podrán realizar impresiones de los formatos de sus representados y convocarán en los centros de trabajo o especialidad en las que se realizará el acopio de la documentación correspondiente, cumpliendo con las medidas sanitarias y de manera ordena y escalonada.

FRATERNALMENTE  
“UNIDAD, DEMOCRACIA Y LUCHA SOCIAL”  
México, D.F., a 9 de febrero de 2021.

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

**COMITÉ NACIONAL DE VIGILANCIA**

**COMISIONES NACIONALES**